

## COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

<b>CONTRATO</b>	170289-0-2017
<b>Clase de contrato</b>	<b>CONSULTORIA</b>
<b>Área de Origen</b>	<b>120000</b>

**Señores:**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ PINEDA**

C.C. 79.789.613

Calle 38 Sur No. 72N-45 Bloque 9 Apto 218

Teléfono 4518157

Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Comunicación Aceptación de la Oferta – Selección de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-038-2017

Respetado (a) señor (a):

De manera atenta, me permito comunicarle que de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y la recomendación efectuada por el comité evaluador mediante acta de fecha 12 de O de 2017, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta para la "Realizar la interventoría al contrato cuyo objeto consiste en ejecutar obras complementarias para la adecuación del espacio destinado para los parqueaderos del Concejo de Bogotá D.C.", de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso citado en el asunto y la propuesta por ustedes presentada.

La supervisión y/o interventoría será ejercida por **EDWIN OSWALDO PEÑA ROA**, Director Financiero del Concejo de Bogotá D.C.

El supervisor designado de éste contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

<b>1) VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MONEDA CORRIENTE.</b> , incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos
<b>2) FORMA DE PAGO</b>	<p><b>FORMA DE PAGO</b></p> <p>La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así:</p> <p>a) Cuatro (4) mensualidades iguales correspondientes al valor unitario mes ofertado en la propuesta económica, previa presentación del informe de interventoría respectivo.</p> <p>b) Un pago final correspondiente al valor unitario ofertado en la propuesta económica para el proceso de liquidación del contrato de obra objeto de la interventoría, que se cancelará a la firma y aprobación del acta de recibo a satisfacción de la obra, informe final de interventoría, proyección del acta de liquidación final del contrato de obra y documentos soporte de la liquidación del contrato de obra aprobados por parte del supervisor del contrato de interventoría. En dichos documentos deberá constar la totalidad de obra ejecutada, así como la entrega de los informes técnicos que hacen parte de los productos del contrato.</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

	<p>Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p> <p>Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.</p> <p><b>Nota:</b> El tiempo adicional que requiera el interventor para adelantar el trámite de liquidación no genera un mayor valor del contrato de interventoría.</p>								
<p>3) PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p><b>PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO</b></p> <p>El plazo de ejecución del contrato se fija así:</p> <p>El plazo será de cinco meses; cuatro meses para la ejecución del contrato y un mes para la liquidación del contrato objeto de la interventoría, contados a partir del acta de iniciación del contrato, previa aprobación de las garantías y expedición del certificado de registro presupuestal.</p> <p>La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y hasta los Seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.</p>								
<p>4) CODIGO PRESUPUESTAL</p>	<p>111-04-3-3-1-15-07-43-0728-190</p>	<p>No. C.D.P</p>	<p>140 de fecha 05/09/2017</p>						
<p>5) LIQUIDACIÓN</p>	<p>El presente contrato es <i>Tracto Sucesivo</i></p>	<p>Procede la Liquidación</p>	<p><i>SI</i></p>						
<p>6) GARANTÍAS:</p>	<p><b>6.1) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA EL CONTRATO</b></p> <table border="1" data-bbox="359 1218 1453 1570"> <tr> <td data-bbox="359 1218 639 1346"> <p>CUMPLIMIENTO general del contrato:</p> </td> <td data-bbox="639 1218 1453 1346"> <p>Por un valor equivalente al <b>treinta por ciento (30%)</b> del valor total del contrato, vigente por el plazo total de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="359 1346 639 1473"> <p>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</p> </td> <td data-bbox="639 1346 1453 1473"> <p>Por un valor equivalente al <b>cinco por ciento (5%)</b> del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="359 1473 639 1570"> <p>CALIDAD DEL SERVICIO</p> </td> <td data-bbox="639 1473 1453 1570"> <p>Por un valor equivalente al <b>veinte por ciento (20%)</b> del valor total del contrato, contados a partir del acta de recibo final de la obra y hasta la duración de la suficiencia de amparo de Estabilidad y calidad de la Obra del contrato objeto de la interventoría.</p> </td> </tr> </table>			<p>CUMPLIMIENTO general del contrato:</p>	<p>Por un valor equivalente al <b>treinta por ciento (30%)</b> del valor total del contrato, vigente por el plazo total de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</p>	<p>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</p>	<p>Por un valor equivalente al <b>cinco por ciento (5%)</b> del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p>	<p>CALIDAD DEL SERVICIO</p>	<p>Por un valor equivalente al <b>veinte por ciento (20%)</b> del valor total del contrato, contados a partir del acta de recibo final de la obra y hasta la duración de la suficiencia de amparo de Estabilidad y calidad de la Obra del contrato objeto de la interventoría.</p>
<p>CUMPLIMIENTO general del contrato:</p>	<p>Por un valor equivalente al <b>treinta por ciento (30%)</b> del valor total del contrato, vigente por el plazo total de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</p>								
<p>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</p>	<p>Por un valor equivalente al <b>cinco por ciento (5%)</b> del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p>								
<p>CALIDAD DEL SERVICIO</p>	<p>Por un valor equivalente al <b>veinte por ciento (20%)</b> del valor total del contrato, contados a partir del acta de recibo final de la obra y hasta la duración de la suficiencia de amparo de Estabilidad y calidad de la Obra del contrato objeto de la interventoría.</p>								
<p><b>OTRAS ESTIPULACIONES: 7) MULTAS:</b> En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. <b>8) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:</b> Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. <b>9) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:</b> El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo</p>									







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **10) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **11) CADUCIDADES ESPECIALES:** La Secretaría de Hacienda Distrital, igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás causas legales. **12) ESTAMPILLA:** Corresponde al Contratista el pago de: a) El 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002; b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005; c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y Acuerdo 669 de 2017; y d) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Cincuenta Años de Labor de la Universidad Pedagógica Nacional, de conformidad con el Acuerdo 568 de 2014 reglamentado por el Decreto 584 de 2014. **13) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. **14) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **15) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL – Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **16) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. **17) GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **18) IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **19)** Los residuos generados de la ejecución del contrato se debe ser llevada a cabo por gestores autorizados mediante licencia ambiental para el manejo de dichos residuos, de igual manera en coordinación con el supervisor dará cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda. **20) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. **21) DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del contrato los documentos descritos en el numeral 5.11 de la Invitación Pública y la propuesta presentada.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **17 OCT 2017**

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente,

**ELDA FRANCY VARGAS BERNAL**  
Directora de Gestión Corporativa.

Facultado por la Resolución No. 000432 del 25 de noviembre de 2016

Proyectó:	Noraima Navarro Nadjar
Revisó	Claudia Marcela Pinilla Pinilla - Subdirectora de Asuntos contractuales <i>OMP</i>

